Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclayo 12 marzo 2024

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 000080-2024-GR.LAMB/GERESA-DEMID [320329897 - 2]

#### VISTO:

El Expediente N° 320329897-0 de fecha 14 de febrero del 2024, presentado por el propietario Sr. POINTER ESPINAL CUEVA, referente a la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FARMANORTE; el Informe Técnico N°075-2024-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMD (320329897-1) de fecha 22 de febrero del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, el propietario Sr. POINTER ESPINAL CUEVA, del ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FARMANORTE, con Registro N° 0109950, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 10761537747, ubicado en Calle Mayta Capac N°1964 - P.J. EL BOSQUE, del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, bajo la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico WALTER TORRES CUBAS con C.Q.F.P. N°27854, con horario de atención de Lunes a Viernes de 10:30 a 14:30 horas, solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la GERESA - Lambayeque la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO del establecimiento en mención.

Que, **el Artículo 23° del Decreto Supremo N°014-2011-SA** - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado mediante **Decreto Supremo N°004-2021-SA**, establece que: "(...) <u>En el caso de Cierre Definitivo, en la comunicación, además debe de declararse que no cuenta con existencia de productos, dispositivos, insumos, materiales y equipos según corresponda.". Asimismo, señala: "La Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), previo al cierre, verificarán la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, Psicotrópicos o precursores o de los productos que las contienen".</u>

Que, el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMDI – GERESA, emitió el **Informe Técnico N°075-2024-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMD**, en la cual procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado, concluye indicando que reúne los requisitos previstos en la normativa vigente así como en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque; siendo procedente continuar con el trámite solicitado.

Con la visación y opinión favorable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley №26842 - Ley General de Salud, Ley №27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley №29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo №004-2019-JUS, el Memo Múltiple № 2023-GR.LAMB/GGR de fecha 30 de noviembre del 2023, Decreto Supremo №014-2011/SA, Decreto Supremo №016-2019-SA, Decreto Supremo №016-2011/SA, Decreto Supremo №023-2001/SA, y Resolución Ministerial №585-99-SA/DM; Resolución Ejecutiva Regional № 023-2023-GR.LAMB/GR; en nuestra calidad de Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FARMANORTE, de propiedad del Sr. POINTER ESPINAL CUEVA, con Registro N° 0109950, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 10761537747, ubicado en Calle Mayta Capac N°1964 - P.J. EL BOSQUE, del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

1/2

# RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 000080-2024-GR.LAMB/GERESA-DEMID [320329897 - 2]

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

**ARTÍCULO TERCERO**. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para su conocimiento y fines consiguientes.

## **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente

MANUEL MESTANZA LEON

DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - GERESA.

Fecha y hora de proceso: 12/03/2024 - 08:41:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

2/2